A photograph of a stone tower on a rocky hillside under a clear blue sky. The tower is built on a high, craggy rock formation. The foreground shows a dirt path and some low stone walls. The overall scene is arid and historical.

ATIENZA DE LOS JUGLARES

REVISTA DE ACTUALIDAD,
HISTÓRICO-LITERARIA-DIGITAL
AÑO 10. NÚMERO 102
Marzo 2018

Atienza de los Juglares

Número 102. Marzo 2018.

Fundada el 1 de mayo de 2009

Dirección y coordinación: Tomás Gismera Velasco

Blog de Atienza de los Juglares:

<http://www.atienzadelosjuglares.blogspot.com>

Facebook:

<http://www.facebook.com/#!/atienzadelosjuglares>

Correo:

atienzadelosjuglares@gmail.com

Atienza de los Juglares Revista de Actualidad Histórico-Literaria-Digital, es un proyecto altruista y particular, libre e independiente, ajena a cualquier institución, entidad o asociación pública o privada, local o provincial. Puesto al servicio de los interesados en conocer un poco más Atienza y su entorno, y de quienes deseen dar a conocer, a través de ella, Atienza y su entorno.

Si tienes problemas al descargar la revista en pdf la puedes pedir a: atienzadelosjuglares@gmail.com, y te la remitimos sin ningún problema, en ningún caso des teléfono móvil o dirección electrónica, u otras, para su descarga a través de calaméo. O descargarla a través de la Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha:

<http://ceclmdigital2.uclm.es/results.vm?q=parent:0001762468&lang=es&view=global>

Si deseas colaborar con Atienza de los Juglares, o quieres ver tu trabajo publicado, relacionado con Atienza, la Serranía, el antiguo común de Villa y Tierra de Atienza, o cualquier otro aspecto en el que Atienza y su comarca tenga participación, puedes enviar tus colaboraciones a: atienzadelosjuglares@gmail.com

SUMARIO:

-5.- Los Cortados de Santamera, valor paisajístico y diversidad. Por Fernando Cámara Orgaz.

-13.- Sucedió en...

-15.- Ordenanza Municipales para el distrito de la Villa de Atienza y su término. Año de 1877 (III). Por Juan Luis López Alonso.

-25.- La Fauna de la Sierra Norte: Verderón Serrano. Por Alejandro Hernán Uceda.

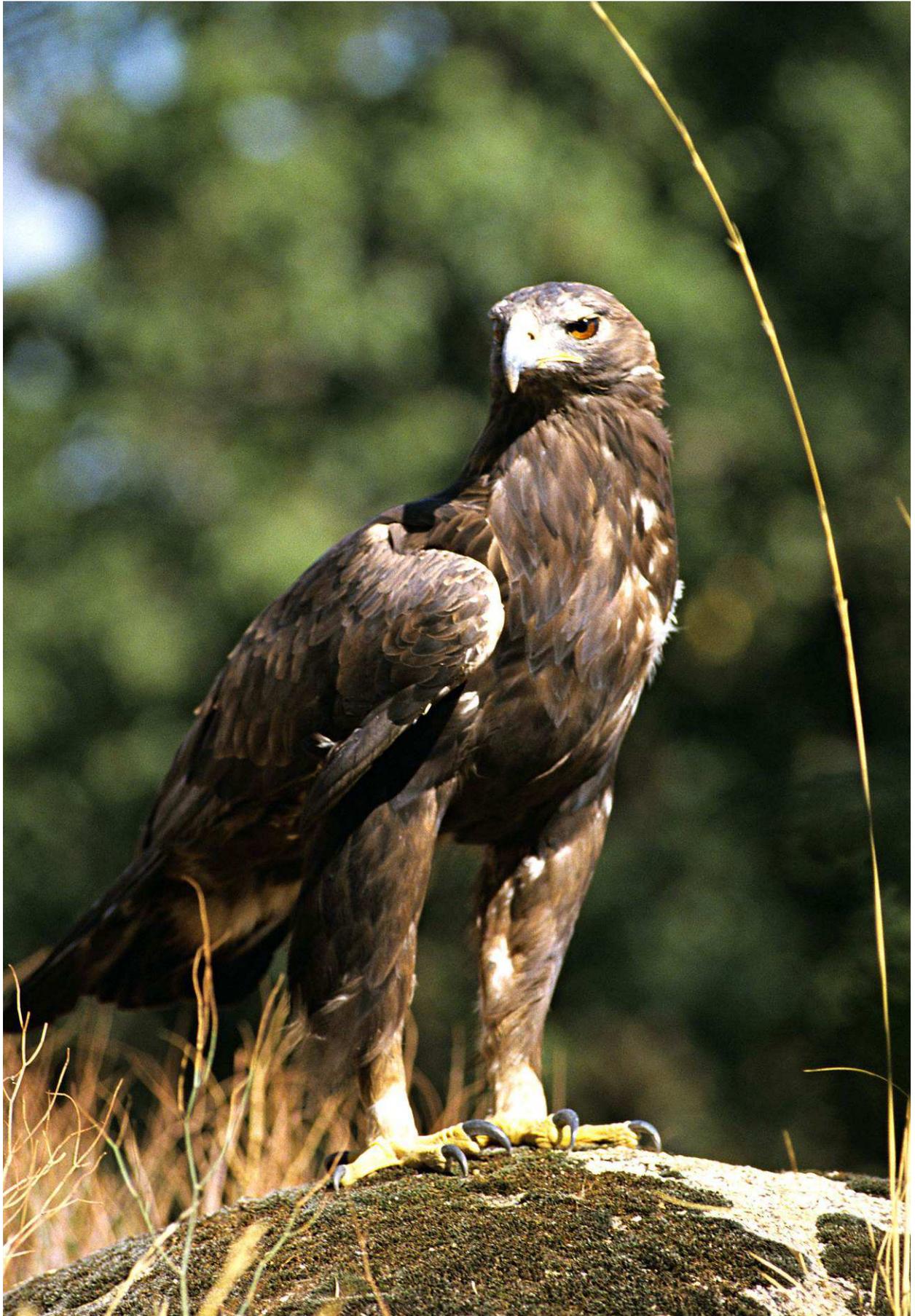
-29.- Miguel Sánchez Dalp. Memoria de una calle de Atienza. Por Tomás Gismera Velasco.

-33.- Miedes de Atienza. Noticias del Horno de Poya. Por Juan Luis López Alonso.

-37.- Las Comendadoras de Calatrava. Que nacieron a la historia en Pinilla de Jadraque. Por Tomás Gismera Velasco.

-41.- Nos vamos a los refranes, con asnos, burros, borricos y pollinos. Por Juan Luis López Alonso.

-45.- Para no perderse... Marzo, fiesta en la Serranía.



LOS CORTADOS DE SANTAMERA, valor paisajístico y diversidad

Fernando Cámara Orgaz

Santamera es una localidad enclavada en el ámbito geográfico de la Sierra Norte de Guadalajara, perteneciente al municipio de Riofrío del Llano, a una distancia de apenas 10 Km. en línea recta de Atienza con la que comparte destacados aspectos ambientales y de biodiversidad. Pero los cortados calizos de Santamera tienen una particularidad especial, y es que a su interés biológico se une su extraordinario valor paisajístico, aspecto muy tenido en cuenta en los criterios internacionales a la hora de establecer varemos que catalogan la calidad de los distintos ecosistemas. Entre dichos criterios destacan la calidad del aire, del suelo, del agua, el nivel de forestación, las presiones humanas y, por supuesto, la calidad del paisaje.

Todo este anfiteatro natural, está originado por un río, el Salado, que procedente de las proximidades de Paredes de Sigüenza, muy cerca de los Altos de Barahona, en su lento discurrir hacia el sur, ha cincelado en Santamera este espectacular cañón fluvial que aparece oculto, como si quisiera permanecer escondido de miradas curiosas, lo que le hacen aún más enigmático y atractivo.







Los cortados de Santamera se encuentran dentro del espacio geográfico protegido denominado Valle y Salinas del Salado. Se halla en su zona sur (de la norte, también de gran interés, ya hablaremos en otra ocasión) y se encuentra amparado por la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la red ecológica europea Natura 2000, catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria, bajo el paraguas del artículo 45 de dicha Ley y al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE respecto a las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Todo ello hace que no sólo se trate de un espacio protegido, sino que las administraciones deben adoptar todas las medidas necesarias para su mantenimiento y evitar cualquier tipo de actividad que pueda afectar a su conservación.

En este espacio a caballo entre las parameras del Sistema Ibérico y el Sistema Central se dan cita una gran variedad litológica y geomorfológica que originan un valioso conjunto de hábitats. En la zona enclavada entre Santamera y Huérmeces del Cerro se desarrolla un páramo elevado fuertemente erosionado sobre superficie caliza y dolomítica (rocas cretácicas), coincidiendo con la costa del antiguo mar de Tethys, donde predomina como soporte arbóreo y arbustivo el encinar supramediterráneo celtibérico-alcarreño con sabinas, enebros, rosales, quejigos y rebollos, vallicares encharcados sobre todo durante los inviernos y las primaveras, árboles deciduos en las vaguadas y siguiendo el curso del Salado, pastizales y juncales. La erosión fluvial es la principal causante de los cortados que a su vez son de gran importancia para las aves rupícolas. En las covachas y hendiduras tienen un destacado refugio al menos seis especies de murciélagos todos protegidos, entre los que destaca el murciélago de cueva, el de herradura (grande y pequeño), ratonero grande y de Gooffroy o de oreja partida, lo que motiva la existencia de una figura específica de protección para ellos en la denominada Microrreserva “Cueva de los Murciélagos”, cercana a la población de Santamera, con una superficie de 0.58 ha declarada mediante Decreto 28/2003, de 18 de marzo.

La fauna de interés Comunitario y Regional presente en el espacio es variada, adquiriendo gran importancia por la diversidad de ecotonos y hábitats formados por sus especiales condiciones ambientales. Destacan entre los mamíferos, además de los mencionados murciélagos, el tejón, el gato montés, la nutria y la presencia esporádica de lobo; entre las aves, las rupícolas como el halcón peregrino, el águila de Bonelli, el búho real, el águila real y los carroñeros, el buitre leonado y el alimoche, sobre todo el primero, muy visibles con sus constantes planeos surcando el espacio aéreo del entorno. También son muy destacables la chova piquirroja, el roquero solitario, el cuervo o la collalba negra; entre las aves forestales destacan las rapaces tanto diurnas como nocturnas como la culebrera europea, el halcón abejero, y los accipitridos como el azor y el gavián.

Entre los “elementos clave” que se han tenido en cuenta para la declaración del espacio protegido y para la gestión del Espacio Natura 2000, se encuentra la vegetación halófila (salina) y las rapaces rupícolas, las que más destacamos, por encontrarnos en el entorno de los cortados. Entre ellas se han tenido en cuenta tres especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves y en los catálogos de especies protegidas, con poblaciones limitadas o en retroceso, sobre todo en el ámbito regional, pero también en el nacional. Se trata del más pequeño de nuestros buitres, el alimoche (*Neophron pernopterus*), de fenología estival; el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), sedentario en el espacio y el águila real (*Aquila chrysaetos*), que presenta una población estable o ligeramente al alza a nivel regional y nacional.

El **alimoche** es una especie catalogada como Vulnerable en el Catálogo Regional de Espacios Amenazados. Como hemos comentado es una especie migratoria estival que llega a Santamera a mediados o finales de marzo. Su presencia en el espacio está en torno a 8 - 11 parejas, lo que supone el 9,74% de la población a nivel provincial. Se trata de una especie que sitúa sus nidos en roquedos, covachas o repisas inaccesibles donde aporta ramas y otros materiales como lana de oveja, etc. Habitualmente nidifica en solitario, aunque a veces cercano a nidos de buitre leonado y otras aves rupícolas, como es el caso que nos ocupa. Su puesta, generalmente a principios de abril, es escasa, entre 1 y 2 huevos que incuba durante algo más de 40 días; los pollos vuelan transcurridos unos 75 - 85 días. Su población a nivel nacional y regional parece estar en declive, aunque en los cortados de Santamera permanece estable. Sus problemas y amenazas a nivel nacional son las derivadas del uso de venenos, la colisión con líneas eléctricas, la falta de alimento y la alteración del hábitat. En Santamera sus principales amenazas se derivan de las molestias humanas, sobre todo en la época reproductora.





El **halcón peregrino** es una especie catalogada igualmente como Vulnerable a nivel regional y de Interés Especial a nivel nacional, cuya presencia está asociada a las cadenas montañosas y los cortados inaccesibles. Su presencia en el espacio es de unas 3 parejas, lo que supone el 4,62% de la población a nivel provincial. Nidifica en los cortados y repisas, depositando entre 1 y 6 huevos que incuban cerca de 30 días; los pollos necesitan unos 45 días para volar. La población a nivel nacional y regional fluctúa pero en general está en retroceso. Los problemas a los que se enfrenta en el espacio son las molestias humanas y la posible contaminación por pesticidas, al tratarse de una especie ornitófaga, en cuyos tejidos de sus presas, se acumulan los elementos tóxicos.

El **águila real** está catalogada como Vulnerable a nivel regional y de Interés Especial a nivel nacional, siendo la de mayor tamaño de las águilas de la Península Ibérica, pudiendo llegar a más de 2 m. de envergadura y más de 6 Kg. de peso en las hembras que son de mayor tamaño que los machos. Es una especie sedentaria, es decir, presente en el espacio en todas las épocas del año. Su presencia está asociada a las grandes cadenas montañosas, precisando cortados inaccesibles alejados de la presencia e interferencia humana. Su presencia en el espacio es de unas 4 parejas, lo que supone el 4,91% de la población provincial. Sitúa su nido, de grandes dimensiones en lugares inaccesibles. Su puesta, entre los meses de marzo y abril, es de 1 a 3 huevos que incuban durante algo más de 40 días, necesitando los pollos entre 75 - 80 días para volar. Sus poblaciones se enfrentan a problemas similares al resto de especies rupícolas, pero sobre todo el impacto con tendidos eléctricos o parques eólicos, molestias humanas y uso de venenos.



Si bien el estado de conservación de las poblaciones de las citadas especies es considerado favorable, a tenor de su productividad anual (número de pollos que vuelan), hay una serie de factores que se tienen en cuenta a la hora de proteger estos elementos clave para el espacio, habiéndose establecido un periodo temporal “crítico” que incluye todo el período de reproducción, desde el celo hasta que los pollos vuelan, periodos críticos, durante los que se pueden producir bajas o abandono de los nidos por parte de los adultos, o que los pollos se arrojen de los nidos, por lo que hay restricciones en el uso público, sobre todo para la actividad de escalada, que cuenta con muchos adeptos y cuyo periodo está restringido anualmente, no pudiendo realizarse la actividad entre el 15 de enero al 15 de julio. Igualmente la actividad cinegética como monterías o ganchos realizados al final de la temporada coincidiendo ya con el periodo de reproducción o el rececho del corzo, cuyo periodo de caza coincide con el periodo crítico de reproducción de las aves.

Teniendo en cuenta las restricciones de uso público recogidas en el Plan de Gestión del espacio, los cortados de Santamera constituyen un espacio singular con un alto valor paisajístico y de biodiversidad del que podemos disfrutar durante todo el año, en actividades de senderismo y observación de la naturaleza, compatibles con la conservación del mismo, siendo sin lugar a dudas uno de los lugares más atractivos y de mayor interés ambiental del entorno de Atienza.

FICHA RESUMEN

- Denominación del espacio: Cortados de Santamera (incluido en el Valle y Salinas del río Salado)
- Descripción: cortados calizos con fenómenos kársticos, hoces y escarpes sobre páramo elevado originados por el río Salado de cerca de 1Km. de longitud y una potencia entre 150 y 180 m. Cauce del Salado: 901 m.; Peñas de los Abantos: 1.074 - 1.077 m.
- Catalogación: Zona de Espacial Conservación ZEC ES0000165 y Zona de Espacial protección para las Aves ZEPA ES0000489 incluidos en la Red Natura 2000
- Localización: en la Sierra Norte de Guadalajara, entorno de Atienza, término municipal de Riofrío del Llano (Santamera)
- Estado de conservación: bueno. Se catalogan elementos “clave” entre las que se encuentran las “Rapaces rupícolas” Alimoche, Halcón peregrino y Águila real.
- Cómo llegar: Desde Atienza está a unos 14 Km. Por la CM-110 dirección Riofrío del Llano, antes de esta localidad, se retoma a la izquierda la CM 110 dirección Sigüenza hasta llegar a una desviación a la derecha (entre el Km 37 y 38) que se dirige a Santamera. Una vez en dicha localidad se sigue el curso del río Salado que de inmediato se interna en el cañón fluvial.
- Época aconsejable de visita: Todo el año, incluyendo el verano. Es frecuente la presencia de las grandes águilas y los buitres que surcan constantemente el espacio aéreo.
- Recomendaciones: no dejar a nuestro paso residuos de ningún tipo, no realizar actividades que pudieran alterar la tranquilidad del espacio o degradar el paisaje.

Bibliografía y fuentes documentales

- Plan de gestión del Valle y Salinas del Salado ES0000165 y ES0000489 (Guadalajara). VV.AA. Junta de comunidades de CLM (2017)
- Atlas de los Paisajes de Castilla - La Mancha. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, (2011)
- Castaño López, Juan Pablo. “Las rapaces diurnas y su conservación en Castilla-La Mancha. Ed. del autor (2010).
- Franco Aliaga, Tomás. “Geografía física de España”. Uned (2008)
- La Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. VV.AA Valle y salinas del Salado. Junta de Comunidades de CLM (2009)
- Visor Instituto Geográfico Nacional IGN

Fotos: del autor

- 1.- Águila real
- 2 a 6.- diversas imágenes de los cortados de Santamera
- 7.- Alimoche sobre animal muerto
- 8.- Alimoche en vuelo
- 9.- Buitres leonados tomando las térmicas
- 10.- Buitres leonados en vuelo
- 11.- Halcón peregrino

SUCEDIÓ EN...

Marzo de 1909



Atienza

Muy concurrida en ganado vacuno, mular, asnal y de cerda ha estado la feria de esta villa, con bastantes transacciones a precios muy arreglados.

A pesar de la gran afluencia de forasteros, no ha ocurrido accidente alguno desagradable en los cuatro días que ha durado, y dadas las condiciones en que se han realizado las ventas y las consideraciones y respetos que se han guardado a los visitantes, como es peculiar de este pueblo, todo el mundo ha marchado satisfecho.

Entre las personas conocidísimas de la provincia que hemos saludado durante los días de feria, recordamos a D. Hilario Criado, propietario de esta villa con residencia en Madrid; D. Emilio de Iñesón, ex gobernador civil y abogado de Cogolludo; D. Jorge de la Guardia y D. Julio Izquierdo, médico y alcalde de Miedes respectivamente; secretario del Ayuntamiento de Bustares, todos ellos amigos y correligionarios de nuestro querido jefe el Sr. Conde de Romanones.

Por falta de solicitantes ha quedado sin proveer la plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

El jueves pasado dio comienzo el novenario de la Virgen de los Dolores, y todas las tardes concurren numerosos fieles, demostrando que el culto a dicha imagen es aquí extraordinario.

Marzo de 1904

Somolinos



En el pueblo de Somolinos se ha constituido una sociedad cómica dramática titulada “Echegaray”, al objeto de representar comedias y sainetes y dar conferencias de interés para difundir la ilustración en la localidad.

La Junta de la Sociedad ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Manuel Jurado
Vocales: D. Mauricio de Pablo y Cástor Barco.
Secretario: D. Claudio Parra.
Presidente honorario: D. Jerónimo Sánchez.
Tesorero D. Adolfo de la Rúa.
Director de escena, D. Zoilo Bravo.
Apunte, D. Juan Marina.

Invitado por los socios asistí el día 27

del pasado al ensayo de *Rosalía* y *Una Noche en Trijueque*, desempeñando cada cual su cometido a satisfacción del público.

En la interpretación de las obras sobresalieron Rosalía Bravo, el niño Francisco de la Rúa, D. Jerónimo Sánchez y Cástor Barco, si bien en honor de la verdad los demás actores estuvieron muy bien y fueron aplaudidos por el público; dando a todos ellos el que suscribe las más expresivas gracias... terminando estos apuntes haciendo constar que el escenario está decorado con gusto y elegancia, habiéndolo sido por D. Jerónimo Sánchez, uno de los encargados de la Eléctrica de Somolinos y alumbrado por cuatro bujías.

ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE LA VILLA DE ATIENZA Y SU TÉRMINO. AÑO DE 1877¹(III)

Juan Luis López Alonso

Estas Ordenanzas las hemos localizado manuscritas en el Archivo Municipal de Atienza. No tenemos noticia de las Ordenanzas a las que sustituían y que estaban en vigor hasta la fecha. Pero pasemos a su lectura y podremos entrever los puntos en que más inciden y que resultaban más problemáticos para los vecinos de la Villa. Seguro que alguno de los Artículos sorprenderá al lector.

La normativa de los gobiernos municipales tiene su origen en los fueros medievales en los que se reglamentaba la vida local, con las obligaciones y derechos de los habitantes de las Comunidades de Villa y Tierra. Será con los Reyes Católicos cuando se vayan renovando estas normas e irán apareciendo las Ordenanzas, alcanzando en esa época la plenitud del gobierno municipal con el patrocinio real.

(Viene del número anterior)

CAPÍTULO 28º: De los deberes y atribuciones de los Regidores de Semana.

Artículo 136º: Las pesas o medidas que tienen los expendedores de toda clase de géneros y mercancías serán las legalmente establecidas.

Artículo 137º: Los particulares que se creyesen defraudadores en el peso o calidad de las carnes o en cualquiera otra clase de comestibles lo denunciará en la misma forma que determina el artículo relativo a la venta de pan en este mismo caso.

Artículo 138º: El Alcalde o Tenientes determinarán el reparto o inutilización de los géneros decomisados.

TÍTULO 5: De la Policía de orden y buen gobierno.

CAPÍTULO 29º: De los deberes y derechos de los vecinos.

Artículo 139º: Todos los vecinos de esta Villa sin distinción de fuero o forasteros que temporal o accidentalmente residan en ella, están obligados a acatar y obedecer los preceptos contenidos en estas Ordenanzas.

¹ ARCHIVO MUNICIPAL DE ATIENZA, sig.: 7.38



Artículo 140°: Los vecinos están obligados igualmente a satisfacer en la proporción que les corresponda las cargas de todo género que para los servicios municipales y provinciales se impongan en la forma que determina la Ley Municipal.

Artículo 141°: La cualidad de vecino es declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento.

Artículo 142°: El Ayuntamiento declara de oficio vecino a todo el que emancipado en la época de formarse o ratificarse el padrón, lleve 2 años de residencia fija en el término municipal, y a los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los 2 años.

Artículo 143°: Teniendo en el término una residencia continuada de 6 meses en cualquier época del año, puede solicitarse la declaración de vecino, sin que por ello quede exento el solicitante de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia, para cuyo efecto acompañará a la instancia la certificación del levantamiento de vecindad y solvencia de bienes.

Artículo 144°: Los vecinos que cambien de domicilio los padres o tutores de los que se incapaciten, y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados a dar al Ayuntamiento la declaración correspondiente para que tenga efecto la eliminación en el padrón de vecindad.

Artículo 145°: Siendo Obligación del Ayuntamiento formar el padrón de todos los habitantes residentes en el término municipal, será a la vez obligación del vecino llenar las hojas impresas que con aquel objeto se reparten en los dependientes municipales en el término que se señale.

Artículo 146°: Todo el que recurra a la Autoridad municipal tiene derecho a exigir de la misma un resguardo, en el que se haga constar la demanda o queja y la fecha y hora en que hubiese sido producida

Artículo 147º: Todos los habitantes del término municipal tienen acción y derecho para reclamar contra los acuerdos del Ayuntamiento, así como para denunciar y perseguir criminalmente a los Alcaldes, Regidores y Vocales de la asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que la Ley Municipal prescribe.

Artículo 148º: También tiene derecho a examinar en la Secretaría del municipio el empadronamiento y sus rectificaciones en los 15 días últimos de diciembre y horas hábiles para hacer las reclamaciones convenientes.

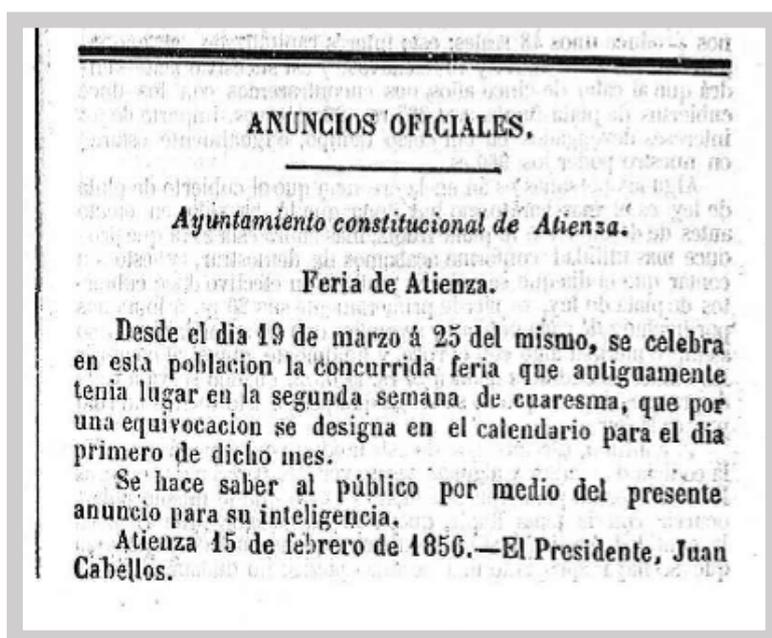
Artículo 149º: Igualmente todo vecino, hechas por el Ayuntamiento en el primer mes del año económico la designación de secciones que han de constituir la asamblea de asociados, puede reclamar en término de ocho días para ante la comisión provincial.

Artículo 150º: La prestación personal que para fomento de las obras públicas municipales de toda especie puede imponer el Ayuntamiento, según el artículo 74 de la Ley vigente. Sólo se exigirá a los habitantes mayores de 26 años y menores de 50, exceptuando los acogidos en los establecimientos de caridad, los militares en activo servicio y los imposibilitados para el trabajo. El número de días no excederá de 20 al año, ni de 10 consecutivos, siendo redimible cada uno por el valor que tengan los jornales en la localidad.

Artículo 151º: Los aforados de Guerra y Marina estarán, con respecto a cargas y personales, sujetos a lo que sobre ellos disponen las Leyes.

Artículo 152º: Cuando las cuotas señaladas a los arbitrios o impuestos de toda clase guarden relación con la importancia del servicio, industria, u objeto a que se apliquen, o con los demás establecidos, puede todo interesado entablar recurso de agravios ante la Diputación Provincial, formulándose ante el Alcalde.

Artículo 153º: Los proyectos de presupuesto ordinario adicional o extraordinario pueden ser examinados por los vecinos por término de 15 días desde la fecha en que se anuncie por el municipio.



Artículo 154º: Las cuentas de Ayuntamiento podrán examinarse también por los vecinos, cuando presentadas a la Asamblea de asociados, ésta designe la comisión examinadora durante los 15 días que la última tiene para emitir su dictamen, pueden aquellas formular por escrito sus observaciones que se comunicarán a la Junta.

Artículo 155º: Cuando algún vecino o residente se crea perjudicado por la ejecución de un acuerdo del Ayuntamiento, puede recurrir en alzada ante la Comisión Provincial.



Artículo 156°: También puede reclamar contra el Ayuntamiento mediante demanda ante el Juez o Tribunal competente los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Corporación.

Artículo 157°: Todo habitante del término está obligado a respetar, considerar, dar auxilio y obedecer a la Autoridad y agentes que la representan. El negarse a cumplir sus órdenes será falta y delito que el código pena en sus artículos 263 y 589.

CAPÍTULO 30°: Bagajes² y alojamientos

Artículo 158°: Los vecinos a quienes correspondiere el servicio de bagajes facilitarán el número de ellos que la Autoridad les reclame.

Artículo 159°: Por el Alguacil de Ayuntamiento se llevará un libro que podrán examinar los internados, y en el que consten los turnos establecidos, para que este servicio se haga equitativamente.

Artículo 160°: También es obligación del vecino sufrir la carga de alojamiento

Artículo 161°: Están únicamente exceptuados del servicio de que se trata en el artículo anterior, primero: los militares en activo servicio y hábiles en casa propia y/o arrendada. Segundo: El Alcalde, los Tenientes, Regidores, Juez de Primera Instancia, Promotor Fiscal y Juez Municipal.

Artículo 162°: La excepción expresada en el artículo anterior desaparece en casos extraordinarios de llenarse, que todas las casas estén ocupadas y el vecindario tenga alojamiento duplicado.

Artículo 163°: Los empleados que manejen caudales del Estado, los Administradores subalternos de ventas (¿rentas?), haciendas y correos, y los carteros no puede obligárseles a que admitan alojados en su casa, pero cuando les corresponda tenerlos será de su cuenta

buscarles otro hospedaje.

² **Bagaje:** La bestia de carga. Llamase también así la misma carga y el conjunto de bestias cargadas que sirve en un ejército. Los vecinos de los pueblos tenían la obligación de colaborar con el ejército prestando sus bestias. En cuanto al **alojamiento** se refiere al aposentamiento de tropas en los domicilios particulares. Es un tema que se trató en esta revista en el número 88, correspondiente al mes de diciembre de 2016.



En la feria de Atienza han sido vendidas para los ingleses gran número de mulas, que serán trasladadas al Transvaal.
A un vendedor que había instalado un puesto en la plaza del Mercado, mientras recogía las telas que le quedaban, le robaron un saquito donde guardaba el importe de lo vendido.

Artículo 164°: Cuando se aloje en las posadas se dejarán siempre al dueño localidades suficientes para poder colocar los transeúntes y sus caballerías.

Artículo 165°: La clasificación de alojamientos se hará por la corporación municipal, el turno se llevará por Registro en debida forma por los dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 31°: Del censo de población y estadística.

Artículo 166°: En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un Libro de Registro de nacidos y muertos. Este Registro se abrirá por años, y al fin de cada uno se hará el resumen exacto del movimiento de población. Respecto a los nacidos se expresará el sexo; y respecto los muertos, no sólo el sexo, sino la edad y estado, y si la defunción fue ocasionada por enfermedad o por motivo accidental.

Artículo 167°: Para que el Registro pueda ser exacto, todos los vecinos participarán al Ayuntamiento y a la brevedad posible los nacimientos que haya en sus respectivas familias.

Artículo 168°: Igualmente se llevará nota detallada de los niños de ambos sexos matriculados asistentes a las escuelas que estén en fondos municipales, y el de personas de que consta el vecindario que sepan leer y escribir, o leer solamente, con expresión de sexos.

CAPÍTULO 32°: Ferias y mercados

Artículo 169°: Las ferias que anualmente se verifican en esta población tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de septiembre, y del 19 al 24 de marzo.

Artículo 170°: El Ayuntamiento señalará con la debida anticipación el sitio para la colocación de los ganados y puestos, estando a cargo de los dependientes municipales la designación del lugar que han de ocupar aquellos, la recaudación de los arbitrios que se establecieran y la conservación del orden.

Artículo 171°: Los mercaderes, tratantes y demás industriales observarán las reglas que al efecto se establezcan por el Ayuntamiento, y que se darán acomodo para la publicación oportuna del Bando correspondiente.

Artículo 172°: El mercado de comestibles se verificará por ahora en la Plazuela de Abajo.

Artículo 173°: Para el buen orden y servicio del público la colocación de puestos se hará con separación de géneros, especias, semillas y demás, ocupando por orden de llegada el sitio preferente, sin que por ningún concepto puedan variar los expendedores, una vez designado el lugar de orden que le corresponda.

Artículo 174°: Los Alguaciles, bajo la dirección de los Regidores de Semana, son los encargados de hacer cumplir la disposición anterior.

Artículo 175º: Los dependientes municipales cuidarán asimismo de la buena colocación de puestos en el mercado, y de que quede entre éstos el espacio suficiente para la libre y cómoda circulación del público.

Artículo 176º: El mercado de granos se situará por ahora en la Plaza de Arriba.

Artículo 177º: Los vendedores están sujetos a lo permitido en el artículo 51 y 170, prohibiéndose colocar las cargas de granos arrimadas a los árboles, y atar en éstos las caballerías en los días que se haga en la Plazuela de Abajo.

CAPÍTULO 33º: Beneficencia, sanidad e instrucción.

Artículo 178º: La clasificación de pobres es atributiva al Ayuntamiento, quien considerará como tal a todo aquel que dependa única y exclusivamente de su trabajo, como mero sirviente y jornalero, sin que sea obstáculo para considerársele realmente pobre el que tenga alguna pequeña casa, toda vez que sus productos no sean suficientes a sacarle de la situación de tal.

Artículo 179º: Los que se hallen considerados como pobres tendrán derecho a la asistencia gratuita facultativa, así como a la enseñanza de los hijos e ingreso en las escuelas públicas.

Artículo 180º: La Comisión de Beneficencia es la encargada de que la asistencia domiciliar se haga con el celo y exactitud necesarios, girando visitas a las casas de los enfermos cuando lo estimen, para hacer se cumpla este Reglamento.

Artículo 181º: En la estación que sea propia para el objeto se administrará gratuitamente la vacuna a los niños pobres, para lo cual se facilitará al facultativo de Beneficencia el número de cristales suficientes de aquellos.

Artículo 182º: En las escuelas de ambos sexos no se permitirán niños que no estén vacunados, ni tampoco a los convalecientes de sarna u otras enfermedades cutáneas.



Artículo 183°: Como motivo de poderoso estímulo se celebrarán exámenes públicos en las épocas determinadas a las escuelas de ambos sexos, distribuyendo solamente los premios a que haya lugar.

Artículo 184°: La comisión de Primera Enseñanza procurará que ésta, como base segura de moralidad y amor al trabajo, se difunda por la Villa mediante las escuelas públicas de ambos sexos, y las de adultos y dominicales que se procurará establecer.

CAPÍTULO 34°: Carteles

Artículo 185°: La colocación de carteles se efectuará en el sitio de costumbre.

Artículo 186°: No se permitirá rasgar, arrancar ni ensuciar carteles, ni aún cubrirlos con otros sino cuando absolutamente lo exija la falta de espacio en los sitios en que se acostumbra a colocarlos. Los dependientes quedan encargados de hacer que se cumpla esta disposición.

TÍTULO 6: De la policía rural

CAPÍTULO 35°: De los guardas

Artículo 187°: El número de guardas de campo, condiciones, salarios y atribuciones serán las que establece el Reglamento que se forme por los labradores reunidos en Junta General, bajo la presidencia del Alcalde y con la intervención del Síndico.

Artículo 188°: Los particulares que no estén asociados a la Junta de Labradores podrán establecer guardas de sus propiedades, dando conocimiento al Alcalde.



EL QUE INTRODUIERE GANADOS...

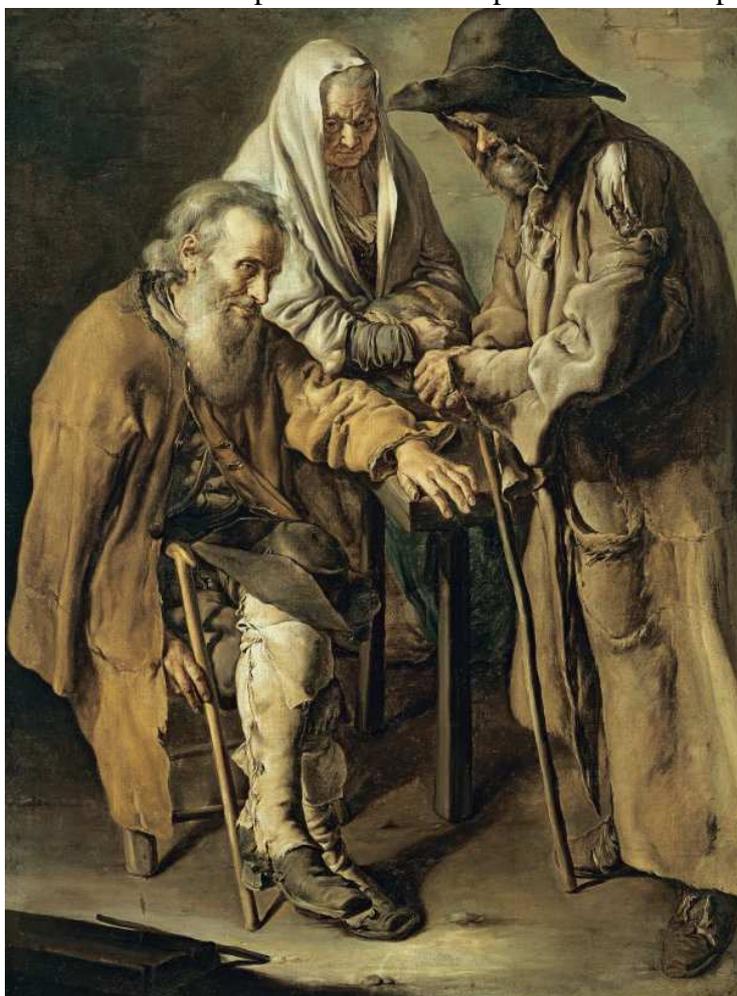
Artículo 189º: En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro en que se inscribirá a los individuos que sean designados como guardas por la Junta de Labradores o particulares para que sean reconocidos sus cargos.

CAPÍTULO 36º: De las denuncias

Artículo 190º: Las denuncias se harán por los guardas de campo quien las presentará al Alcalde para ser juzgadas, con arreglo a lo que disponen estas Ordenanzas; y en los casos que por la cuantía de los daños no pudieran solventarse gubernativamente, el Alcalde los remitirá a los Tribunales Ordinarios para su sustanciación.

CAPÍTULO 37º: De las tierras y sembrados

Artículo 191º: Se prohíbe atravesar por las tierras a pie o a caballo no siendo por lindes, llevar cabras en la peara o rebaños lanares, hacer senderos o caminos, y sentarse en ellas a pretexto de recreo, así como a los cazadores que lo ejecuten con los perros.



Artículo 192º: No será permitido entrar en heredad cerrada sin permiso del dueño.

Artículo 193º: Igualmente se prohíbe entrar a sacar hierbas de los sembrados, o arrancar manojos de espigas en verde o en seco, garbanzos, guisantes y demás legumbres, sea por diversión o aprovechamiento.

Artículo 194º: Igualmente se prohíbe la entrada de toda clase de animales a pacer en los sembrados, así como introducir ganados de cualquier especie que sea en los rastrojos hasta después de levantar el fruto y sacada la última semilla.

GIACOMO CERUTI:
Grupo de mendigos (1737).
Museo Thyssen-Bornemisza

Artículo 195º: El que introdujere ganados en heredad ajena será castigado con una multa proporcionada al número y clase de cabezas, imponiendo el doble de aquella al que reincidiere en término de 30 días.

Artículo 196º: Se prohíbe el rebusco antes de levantar toda la cosecha las espigas y granos, las patatas, garbanzos y todos los frutos caídos con propiedad del dueño o arrendatario de la heredad.

Artículo 197º: No se permite fumar, encender yesca o fósforos en las eras o tierras que haya almacenamiento de mieses.

Artículo 198º: Los labradores a quienes conviniese la quema de rastrojos en su propiedad lo pondrán en conocimiento de la Autoridad Local y sus colindantes con 24 horas de anticipación, verificándolo siempre de día en ocasión que no haga viento, y con las precauciones debidas, siendo responsable si ocurriese algún incendio en heredades limítrofes por descuido o sin premeditación al efectuar la quema.

Artículo 199º: Los rastrojos y hierbas secas inmediatas al ramal de carretera que existe en la actualidad que cruza el término municipal, deberán ser quemados e inutilizados por cuenta de las empresas. Si por contravenir a este precepto sobreviniere algún siniestro, además de la responsabilidad en que incurra aquella empresa, sufrirá la multa máxima que gubernativamente puede imponer el Alcalde.

Artículo 200º: Se prohíbe introducir los rebaños en las rastrojeras hasta el día siguiente de haberse terminado por completo la recolección y acarreo de las mieses.

Artículo 201º: También se prohíbe en todo tiempo introducirlos en toda clase de heredades después de haber llovido y mientras las tierras no estén oreadas, para evitar su apelmazamiento tan perjudicial a la vegetación y fertilidad de los campos.

Artículo 202º: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, son libres los dueños de heredades o sus arrendatarios para introducir sus ganados en ellas e impedir que otros los introduzcan, sin perjuicio de los derechos de tercero. Pero que siempre cuidarán de que cuando de su propiedad no se cause el más leve daño en las fincas ajenas, bajo la penalidad impuesta de estas Ordenanzas, según los casos.

Artículo 203º: Los derechos del propietario enumerado en el artículo anterior no se entienden a las fincas que no lindan con camino; pero podrán los dueños y colonos asociarse entre sí formando grupos de heredades para obviar el inconveniente del paso, comunicándolo en todo caso a la Junta de Labradores y hacendados.

Artículo 204º: Los propietarios y colonos que individual o colectivamente quieran disfrutar el aprovechamiento exclusivo de la



rastrojera y pastos naturales de sus heredades, presentarán a la Autoridad competente una nota individual de sus fincas, extensión y linderos, y la clase de camino, paso o entrada para cada una de ellas.

Artículo 205º: El propietario o colono que rompiese tierras comunes o caminos públicos, será penado con relación a la falta que cometiese.

Artículo 206º: No se permitirá sacar arena de los cirates³ o caminos públicos sin previa licencia de la Autoridad local. El que lo hiciere será castigado con arreglo a la falta que cometiere.

Artículo 207º: Se prohíbe hacer daño en el depósito de conducción de aguas potables, en las arcas de aguas o cañerías que conduzcan a las fuentes públicas al través de las heredades.

Artículo 208º: Los dueños de reses vacunas y caballerías que transitasen por el campo cuidarán de que no anden en los sembrados.

Artículo 209º: Los dueños de posesiones rurales cuidarán, bajo la multa de más de 5 pesetas, de que los perros que tengan en las mismas para su guarda estén en ellas de sol a sol, de los huertos y ganados deberán tenerlos con bozal durante el día.

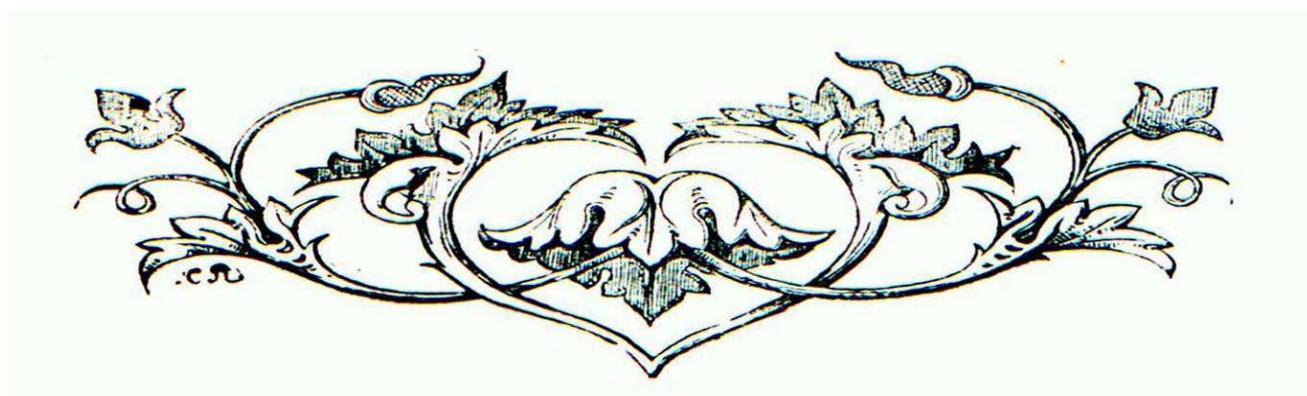
Artículo 210º: Quien hiciera daño sin necesidad a un animal doméstico o destinado a la guarda de alguna heredad, huerto, eras o ganado, será castigado con la multa de más de 5 pesetas.

Artículo 211º: El que se viese acometido tendrá por el contrario, no sólo el derecho de herir, si no de matar al animal, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al dueño, con arreglo a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Artículo 212º: Los amos y guardas de ganado o de animales alocaos de mal contagioso que inmediatamente no los encierren o incomuniquen con las de otros dueños, sufrirán una multa aunque no se propague o extienda la enfermedad, de 1 a 8 pesetas, siendo aquella doble en caso de propaganda, y triple si no hubiera dado cuenta de la enfermedad al Alcalde, para que lo publique en el término municipal

Artículo 213º: Los dueños de reses lanares que permitan en sus pearas o rebaños algún cabrío sufrirán una multa de 1 a 25 pesetas.”

(CONTINUARÁ EN EL PROXIMO NÚMERO)



³ **Cirate**, o **Acirate**: la loma que se hace en las heredades y sirve de lindero para dividir las.

LA FAUNA DE LA SIERRA NORTE: VERDERÓN SERRANO

Alejandro Hernán Uceda



Ave serrana, de bellos tonos verdes y amarillos, bien representada en la Sierra Norte de Guadalajara. El **VERDERÓN SERRANO** (*Carduelis Citrinella*), como su nombre indica, se debe a la coloración de su plumaje y ser un habitante de la sierra. Es ave de pequeño tamaño como el jilguero, el carbonero o el verderón común. Se trata de una paseriforme de la familia fringílida de unos 12 cm de envergadura.

Es una especie endémica de Europa, sobre todo en la parte meridional y central del continente, siendo una especie que entre hábitats suele vivir en parajes altos, donde los bosques empiezan a desaparecer, monte bajo y praderas. Habita entre los 1000 y 2000 metros sobre el nivel del mar.



Verderón serrano hembra



Verderón serrano macho

Atienza de los Juglares

En las épocas invernales forman grupos y los podemos ver en los bordes de los prados, carreteras y pistas forestales, comiendo diversos tipos de semillas y plantas herbáceas. En época de cría ceba a los polluelos con numerosos insectos.

Son aves muy sociales y fuera de la época de cría, se ven en grupos ruidosos comiendo en el suelo y posándose en los árboles. Su vuelo, ligero y rápido, posee ondulaciones vigorosas, lo que hace difícil localizarlos.

En invierno descienden en altitud y algunos individuos pueden emigrar hacia nuestras sierras desde Francia o Alemania a pasar el invierno, retornando en primavera, aunque no se les considere propiamente una especie migratoria.

Las hembras son de color gris parduzco y de colores menos vivos que los machos, en los que predominan los tonos verdes y amarillos.

En el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas se la considera como **“De interés especial”**.



MIGUEL SÁNCHEZ DALP

Memoria de una calle de Atienza

Tomás Gismera Velasco



Hace apenas un par de meses, a través de las redes sociales, y en ese debate permanente en torno a los nombres de las calles de nuestros pueblos alguien, desde Atienza, se preguntaba qué pintaba una calle dedicada a un señor, Miguel Sánchez Dalp, a quien nadie en Atienza conocía y quien, probablemente, no estuvo en la villa en más de dos o tres ocasiones.

Y llevaba razón, en lo de que don Miguel Sánchez Dalp y Calonge de Guzmán Fernández de Granados, conde de las Torres de Sánchez Dalp, que se sepa únicamente estuvo en Atienza, con certeza, en dos ocasiones. La primera para pedir el voto, en el invierno de 1921, y ya elegido diputado a Cortes, por la primavera. De la tercera no hay memoria, menos de las sucesivas, sí es que las hubo. Claro está que han pasado cien años; y cien años son mucho tiempo, tanto que han olvidado la memoria de este “*señorito andaluz*” a quien se presentaba como “*opulento agricultor*”.

Antonio Machado, de quien no hay duda de que por Atienza pasó, hubiese hecho de él, de don Miguel Sánchez Dalp, un retrato semejante a aquel Don Guido por quien doblaban las campanas, luego que la pulmonía se lo llevase. A Don Miguel se lo llevó la edad, vivió cerca de cien años, desde la mitad del siglo XIX a la mitad del XX, en su palacio sevillano de la plaza del Duque de la Victoria. Un capricho arquitectónico que únicamente los soñadores, los “*señoritos pudientes de Andalucía*”, y las grandes fortunas, se podían permitir. Un remedo de las Mil y Una Noches a la sombra de la Giralda. Cuentan los entendidos que su demolición fue uno de los mayores atentados urbanísticos llevados a cabo en aquella capital, en la década de 1960. Sobre su solar se levantó uno de esos grandes almacenes que nos traen el anuncio de la primavera. Catorce años tardaron en levantarlo, y un par de semanas en convertirlo en escombrera, al palacio don Miguel.



D. Miguel Sánchez Dalp

Atienza de los Juglares

Nació como opulento agricultor a pesar de que, sin lugar a dudas, le hubiese gustado ser cualquier otra cosa en la vida, y como tuvo posibles fue, exactamente, lo que le dio la gana: adalid de la moderna agricultura, señorito andaluz, escritor, periodista, arqueólogo, político cunero... Político cunero porque llegó a Guadalajara, convencido por el conde de Romanones, para presentarse como Diputado por la comarca de Atienza-Sigüenza al Congreso en las elecciones generales que se celebraron en el invierno de 1921. Por supuesto que salió elegido. Y en política, no hizo nada.

Entonces, cuando se presentó a Diputado y pasó por vez primera por Sigüenza y Atienza tan sólo era “señorito andaluz”; mecenas de la cultura y adalid de la moderna agricultura. El título de Conde de las Torres de Sánchez Dalp se lo concedió el rey Alfonso XIII cuando ya era Diputado por nuestro rincón serrano, en los primeros días de marzo de 1923, después de que don Miguel, como quien no quiere la cosa, sacase de su cuenta particular todo un millón de pesetas, de los de entonces, y levantase en Sevilla un Hospital para donarlo a la Cruz Roja. Su memoria, a partir de ahí, da para mucho. Bueno y malo, claro está. Tanto que en 1933, cuando aquello de la Ley de Reforma Agraria, el Sr. Conde, atendiendo a que sus fincas quedaban fuera de las expropiaciones, las donó al Estado. Estaban valoradas en 30 millones de pesetas, de las de entonces.

Su proclamación como candidato por Atienza-Sigüenza se dio a conocer en el diciembre de 1920, y se comenzó a pintar su estampa, que nadie en Guadalajara conocía: Don Miguel, para envidia de propios y extraños, había recorrido medio mundo. Se había convertido en mecenas de las artes y las ciencias; fundado sociedades culturales; desarrollado planes de regadío; introducido maquinaria agrícola impensable para la sociedad española de su época, con nuevos cultivos y unas formas de trabajo que, incluso a sus obreros, llamaba la atención y lo admiraban, por raro que parezca.



La antigua escuela de niñas, donada por don Miguel, según fue edificada



El edificio, en la actualidad

Cuando en el mes de mayo de 1921, y como uno de tantos rumores, se lanzaron al aire los planes de don Miguel Sánchez Dalp para con Atienza, nadie los podía creer. Don Miguel, vaya usted a saber el porqué, estaba dispuesto a comprar al Sr. Obispo de la Diócesis de Sigüenza un terreno que para nada le servía en Atienza. Claro está que, encontrándose donde se encontraba, junto a las casas solariegas de los Beladíez y los Arce, nadie podía dudar que las intenciones del “señorito andaluz” estarían en levantarse un palacete a lo “serrano”. Y con premura de tiempo, don Miguel se lanzó, o lanzó, a quienes podían tener arte y parte en la construcción, a levantar un edificio rumboso al exterior, y mucho más al interior.

En apenas seis meses se dieron por conclusas las obras y... ¡oh sorpresa! Desde su señorío andaluz don Miguel anunció a propios y extraños que donaba aquel edificio al Ayuntamiento de Atienza, pásmense ustedes, ¡para dedicar su planta baja a escuela de niñas!, y la planta alta a vivienda de las maestras.

Veinte años, llevaban los munícipes de Atienza divagando sobre la necesidad, o no, de levantar un edificio para escuela de niñas, desde que el edificio de la escuela de niñas, que ocupó el viejo caserón de los Bravo de Laguna, entre el portillo de Palacio y el de la Virgen, arrastrado por la muralla, que se derrumbó, se viniese abajo. Veinte años discutiendo dónde construirlo; haciendo reparos que para nada servían en viejos caserones de los que había que escapar, como los gatos del agua hirviendo, a la carrera, porque la ruina amenazó en un par de ocasiones. Veinte años en los que, en dos o tres ocasiones, se volatilizaron los fondos que, a pajas, pusieron Ayuntamiento y Diputación para las escuelas. Y llega don Miguel, y ¡toma!, papeleta resuelta.

No era la primera vez que lo hacía, lo de regalar una escuela a un municipio. Por Huelva, Cádiz, Sevilla y algunos otros lugares, había distribuido unas cuantas, sin miramiento de gasto.

La recepción oficial, con inauguración íntima, para las gentes de Atienza, tuvo lugar el 15 de enero de 1922. La prensa lo recogió. Recogió que *sin solemnidad alguna por no estar presente el generoso donante...* El Sr. Alcalde, don Miguel Rubio, dirigió unas breves palabras; otras más breves el Sr. Párroco, don Bartolomé Llabrés; también habló la entonces maestra de niñas, doña Rosa Galán; y se aplazó hasta más ver, el acto oficial. Un acto oficial en el que deberían estar presentes el Sr. Obispo de la Diócesis, y don Miguel. Se aplazó para aquella misma primavera, y si se llevó o no a cabo, no se tiene memoria. Aquel día, el de la recepción oficial, se descubrieron las placas que daban nombre a aquel trozo de calle, amputado a la de Miguel de Cervantes, y que en lo sucesivo se llamaría de D. Miguel Sánchez Dalp, y sobre la fachada del rimbombante edificio se colocó la sencilla placa en la que se da cuenta de que un día el Sr. Diputado, D. Miguel Sánchez Dalp, hizo entrega de aquel edificio, en nombre del Conde de Romanones, al Ayuntamiento de Atienza. Un Ayuntamiento que, además de dar su nombre a una calle, le dio el honroso título de “*Hijo Adoptivo*” de la población. ¡Qué menos!

No hace muchos años que la corporación atencina, sin miramiento de significados, en ese ánimo de ahorrar gastos al municipio deshaciéndose de lo superfluo, se deshizo del emblemático edificio que tanta cultura repartió en más de setenta años de vida. A punto estuvo de convertirse en aula de verano de la Universidad de Alcalá, pero se conoce que no hubo, como dirían los modernos, *filin*, entre la Universidad y el Municipio, y terminó convirtiéndose en residencia particular. Mucho más pimpante que en sus orígenes, pero hay que reconocer el buen gusto de su actual propietario quien, aun transformando el edificio, para mejor lucimiento, ha mantenido, donde siempre estuvo, aquella placa de mármol en la que se lee que un día don Miguel Sánchez Dalp...

Ciertamente que el callejero de Atienza, como el de cualquier otro lugar, peca de adulación en unos casos, y le sobran placas en otros. Son cosas que pasan.

Digamos que la de Atienza es la única calle que tiene don Miguel a su nombre en toda España, merecería muchas más. Y digamos, en su honor de merecido rótulo callejero, que en Atienza, en tiempos en los que a pocos preocupaba la enseñanza femenina ¡Donó una Escuela!, para que estudiaran las jóvenes de Atienza cuando a los munícipes de Atienza les parecía importar un bledo que las jóvenes de Atienza accediesen a la cultura. Sobrado mérito para que alguien, en agradecimiento, pusiese su nombre en una placa de una calle. Que más que merecida está.

MIEDES DE ATIENZA: Noticias del horno de poya

Juan Luis López Alonso

Ya nos cuenta el clásico⁴ las ventajas que tenía el hombre de aldea con respecto al hombre de la Corte. Una de esas ventajas era el pan:

“Es privilegio de aldea que el que morare en ella tenga harina para cerner, artesa para amasar y horno para cocer, del cual privilegio no se goza en la corte ni en los grandes pueblos, a do de necesidad compran el pan que es duro, o sin sal, o negro o mal lludido, o avinagrado, o mal cocho, o quemado, o ahumado, o reciente, o mojado, o desazonado, o húmedo; por manera que están lastimados del pan que compraron y del dinero que por ello dieron. No es así, por cierto, en el aldea, a do comen el pan de trigo candeal, molido en buen molino, ahechado muy despacio, pasado por tres cedazos, cocido en horno grande, tierno del día antes, amasado con buena agua, blanco como la nieve y fofo como esponja. Los que viven en el aldea y amasan en su casa tienen abundancia de pan para su gente, no lo piden prestado a los vecinos, tienen que dar a los pobres, tienen salvados para los puercos, bollos para los niños, tortas para ofrecer, hogazas para los mozos, ahechaduras para las gallinas, harina para buñuelos y aun hojaldres para los sábados”.

El horno de poya era el establecimiento público, que en el caso de Miedes era propiedad del Concejo, al que acudían las mujeres de las familias a cocer el pan, era el denominado “horno de pan cocer”. No es preciso que contemos al lector que el horno era uno de los lugares donde las noticias del pueblo volaban como la pólvora. Estaba situado en la calle del Horno, como se denomina en la actualidad. Contaba con un sencillo edificio con el horno y un corral para el almacenamiento de leña.



MIEDES: CALLE DEL HORNO



MIEDES: UBICACIÓN DEL HORNO

⁴ Antonio de Guevara (1480-1545), [Menosprecio de corte y alabanza de aldea](#) (1539). Obsérvese que el pan más apreciado era el *tierno del día antes* y no el *reciente*.

La poya era la tarifa de cochura o derecho que se pagaba por cocer en el horno. El pan se pagaba con pan. Había que pagar al hornero para que este a su vez lo pudiera hacer al Concejo. En el Catastro de Ensenada de 1752 se dice que en Miedes hay “un horno de pan cocer, que éste le produce (a los Propios de la Villa y su Común) al año 43 medias y 3 celemines de trigo”. Su hornero ganaba 400 reales al año, regulando un año con otro.

En esta ocasión presentaremos un protocolo de la fianza del hornero en el año 1789, otorgada ante el escribano de la Villa de Miedes Bruno Pastor Manzano⁵ y los testigos Ramón Carrasco, Bruno Aparicio y Martín Sánchez. En él se nos confirma documentalmente, que las medidas de áridos en la provincia de Guadalajara se ajustaban al Pote de Ávila:

“Sébase que nosotros Manuel de Arribas Redondo, vecino de esta Villa de Miedes como principal, Juan de Cercadillo Jimeno, Miguel Ruiz, Juan Noguerales Ayllón y José Catalinas Palomar de su vecindario, como sus fiadores. Juntados de mancomún e in solidum por el todo, renunciando, como expresamente renunciarnos, las leyes de duobus reis debendi, y la authentica presente hoc hista, y demás de la mancomunidad y fiaduría como en ellos y a cada uno se contiene:

Otorgamos que nos obligamos a pagar a los Propios de esta Villa, y en su nombre a su Mayordomo y demás señores que componen su Junta, actuales y sucesores, para el mes de septiembre del corriente año de la fecha, 33 fanegas y media de trigo, en que ha sido rematado el horno de poya correspondiente a dichos Propios, por todo el corriente año, en mí el primer nombrado, las cuales, como dicho es, he de poner en casa y poder de dicho Mayordomo actual o sucesivo, al plazo estipulado, de mi cuenta, costa y riesgo, limpio, enjuto, de buena calidad, y medido con el Real Pote de Ávila, que es el mismo que gobierna la provincia.

El cual cumplido que sea sin haber dado satisfacción de dichas 33 fanegas y media de trigo, quiero y consiento yo, el dicho Manuel de Arribas, se me ejecute y apremie por todo el rigor y remedio de derecho en virtud de Escritura, tanto por su principalidad, como por las costas y daños que en su cobranza se originasen, diferido en la declaración simple o jurada de la persona o personas que en ella entendiesen, que ha de ser prueba bastante, y de otra las relevo.



El Pote de Ávila fue la medida oficial de los productos sólidos en Castilla desde la Edad Media hasta que en el siglo XIX se adoptó el sistema métrico decimal.

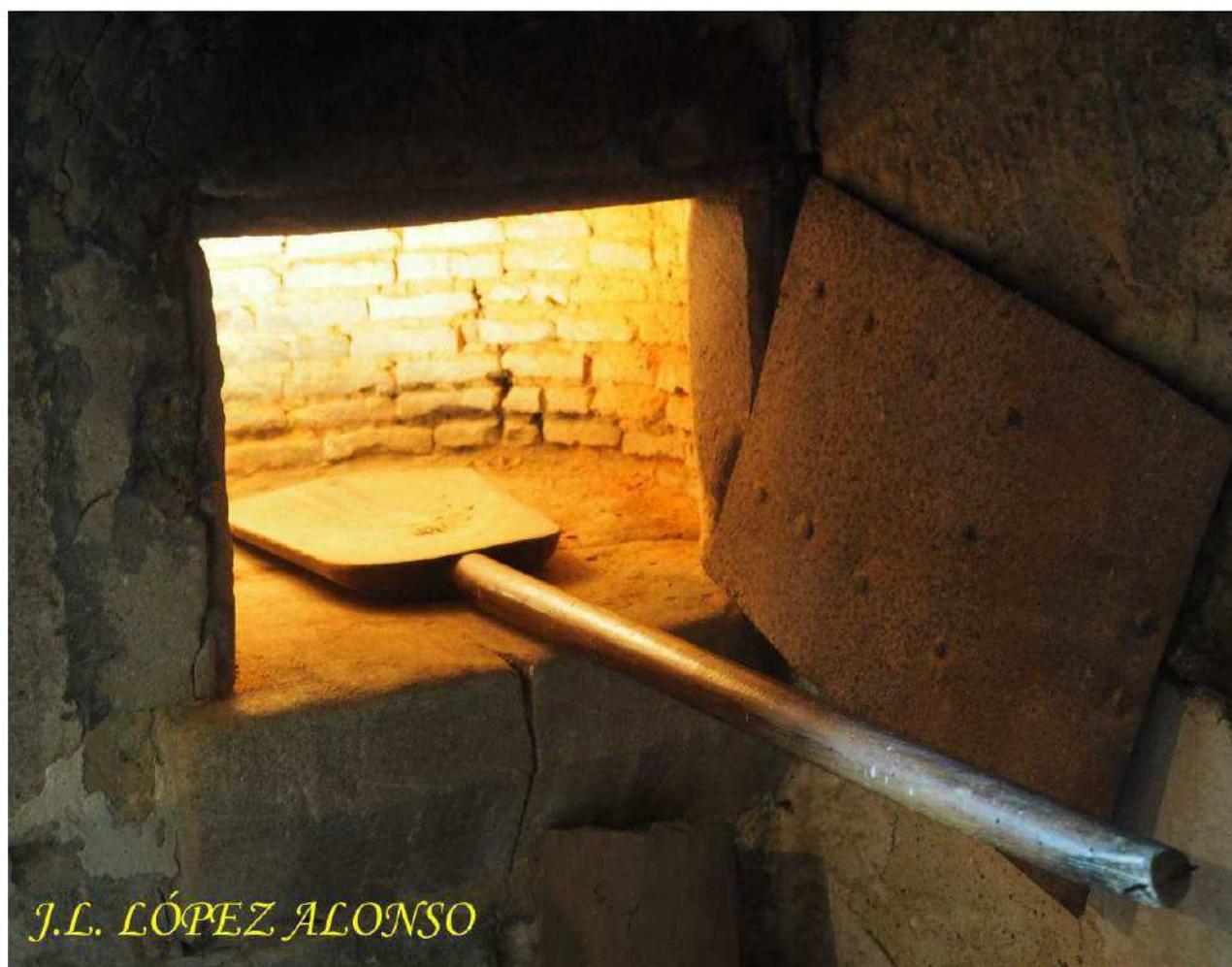
⁵ AHPGU P-1938-II

FIANZA. Y al mayor abundamiento y seguridad de esta escritura y las citadas 33 fanegas y media de trigo que comprende, doy por mis fiadores a los dichos Juan de Cercadillo Jimeno, Miguel Ruiz, Juan Noguerales Ayllón y José Catalinas Palomar, de esta recordada Villa. Los cuales, que presentes nos hallamos a su otorgamiento, bajo la mancomunidad al principio expresada, otorgamos y decimos que nos constituimos por tales y obligamos a que nuestro principal cumplirá con la satisfacción que lleva ofrecida al plazo estipulado. Y no lo haciendo, lo ejecutaremos nosotros, como sus fiadores y principales pagadores (...)

En testimonio de lo cual lo otorgamos así ante el presente escribano por su Majestad del número y Ayuntamiento de esta Villa de Miedes, a 27 días del mes de febrero de 1789 años, siendo testigos Ramón Carrasco, Bruno Aparicio y Martín Sánchez, vecinos y naturales de la misma”.

Firman los que saben, y por los que no, un testigo a su ruego, concluyendo con la firma del escribano Bruno Pastor Manzano.

Pasan 33 años. Nos encontramos a comienzos de 1822, cuando el 21 de enero se realiza Escritura de Fianza del horno de poya de la Villa de Miedes. Ante el escribano Bruno Pastor Manzano y los testigos Juan Antonio Cabellos, y Blas y Juan Pastor, comparecen Melquíades Catalinas, Manuel Pérez, Mariano Andrés, Cirilo Cercadillo y Eutiquiana Escurín, viuda, todos vecinos y labradores de la referida Villa de Miedes, y dicen:



“Que habiéndose sacado y traído a pública subasta, previas las formalidades de derecho, la oficina del horno de poya propia de estos efectos, por todo el corriente año de la fecha, según está encargado por superiores órdenes comunicadas en este asunto, ha sido rematado en nosotros como mejores postores, y cantidad de 32 fanegas de trigo de buena especie y calidad, pagaderas para Santa María de Agosto del mismo año.

Y haciéndose preciso el afianzamiento de esta Renta, como estamos obligados por la Diligencia de su remate, y lo tiene mandado la superioridad en sus sabias órdenes comunicadas, otorgamos:

Que por la presente Escritura, que juntos y de mancomunidad e in solidum por el todo, con renunciación que hacemos a las leyes de la mancomunidad y fiaduría, según que en ella y cada una se contiene. Nos obligamos todos 8, incluso Pedro Catalinas, que también es uno de nuestros compañeros mancomunados, y por una equivocación no se apuntó en el principio de esta Escritura, a pagar 32 fanegas de trigo de buena especie relacionados, a los señores individuos que componen la Junta de Propios de esta mencionada Villa, en el corriente año de la fecha y en su nombre y representación, o a su Mayordomo Receptor encargado de su cobranza para Santa María de Agosto de este año en que se acostumbra a cobrar esta Renta, poniéndolo en casa y poder del último a nuestras expensas, siendo de buena especie, y medido con el Real Pote de Ávila, que es el que se usa y gobierna a la Provincia.

Y si no lo hiciésemos al tiempo y plazo señalados, según estamos obligados (...) queremos y consentimos, se nos ejecute y apremie individualmente por todo el remedio de derecho (...).”

Firmaron los otorgantes, testigos y escribano.



LAS COMENDADORAS DE CALATRAVA

Que nacieron a la historia en Pinilla de Jadraque

Por Tomás Gismera Velasco



Doña Gerónima Velasco se plantó ante el rey de los arrepentimientos, don Felipe IV, le pidió el favor y Guadalajara poco menos que se olvidó de ellas. De las madres Calatravas que surgieron a las riberas del Henares, cuando el Henares era río bravo y si le calentaban los cauces se salía de madre y desde Matillas a Espinosa se lo llevaba todo por delante. Cuando llovía en condiciones, claro está, y los melocotones de las huertas de Jadraque se cotizaban por encima de los de Calanda. Guadalajara también se olvidó de aquel rey, que parecía pasmado; del rey que por la noche pecaba y porque se lo podía permitir, por la mañana acudía a confesarse, limpiando de pecados el alma, para volver nuevamente a pecar con el alma limpia de polvo y paja. Don Felipe IV, que se llamaba.

Doña Gerónima estaba entonces al cargo de unas cuantas freiras que, traseros de mal asiento, habían levantado la casa primitiva y aposentadas se encontraban en Almonacid de Zorita, y como de Almonacid, riberas del Tajo, cuando el Tajo bajaba bravo de aguas, hasta la Corte del Manzanares, río siempre escaso de corriente, había la suficiente distancia como para aburrir al propio Benitillo, el borriquillo con el

que Cisneros acudió a ver a la reina Isabel, le pidieron el favor de que, apiadándose de ellas, las buscarse alojamiento en el Madrid rumbo.

Hasta Aranjuez, donde se encontraba don Felipe, el IV, acudió doña Gerónima con doña María de Jesús, y ambas postradas a los pies de quien era por derecho administrador de la Orden de Calatrava suplicaron de tamaña forma que, a pesar de haberse saltado todos los reglamentos y hacer el viaje a escondidos, Su Majestad les concedió lo que pedían, de forma y manera que, al volver a Almonacid, prepararon las maletas y... ¡Si te he visto no me acuerdo!

Es quizá uno de los episodios más desconocidos de la historia provincial, el de que en la provincia de Guadalajara se fundase el primer monasterio calatravo para la educación de las mujeres nobles de la orden. En tierras del obispado de Sigüenza, como la historia dice; lo que en ocasiones esconde es que fue en tierras a medio camino entre Atienza y Jadraque, y que los fundadores eran, para más señalamiento, hijos de aquella villa en la que la historia, caprichosa, tanto se ha cebado en ella que empachada en capítulos gloriosos todavía no ha sabido digerir su pasado para vivir de él. Puesto que, como si de una serie televisiva a lo moderno se tratase, capítulo de historia tiene para cada día del año.

Fundaron el primitivo monasterio, los atencinos que lo dotaron, don Ruy Fernández, sus hermanos y su mujer, doña Toda, en unas hazas de terreno que disponían en el paraje bautizado como Sothuel de Hachan, que a lejano nos suena y queda mejor decir que lo hicieron en la hoy tierra de Pinilla de Jadraque, donde permanecieron por espacio de tres o cuatro siglos, hasta que hartas las damas de entorno tan poco favorable pidieron el traslado y se les concedió a Almonacid desde donde, hartas de nuevo, vivieron el episodio anteriormente reseñado.

Cuatro siglos, poco más o menos, estuvieron en la provincia, y su entrada en Madrid, a los pocos días de verse con el rey Felipe en Aranjuez debió de ser espectáculo digno de cualquier mirada, pues tal debió de ser la súplica de la priora, que compadecido don Felipe de los grandes sufrimientos que Almonacid las procuraba, las envió el remedio por mano de la reina doña Isabel de Borbón, quien las dispuso para el traslado ocho coches de sus caballerizas, para acomodar a las señoras calatravas, y los carros

necesarios en los que traerse equipaje y mobiliario, con los que entraron en Madrid, el 31 de octubre de 1623. A recibirlas salió media Corte, y antes de dirigirse al aposento que las tenían preparadas, en el convento de Santa Isabel de Agustinas Recoletas, pasaron, como solía Su Majestad al entrar y salir de Madrid, por la Real Basílica de Atocha, a dar gracias a Nuestra Señora por la bondad del arribo.

Para ellas se edificó, con señorío y elegancia, un nuevo Monasterio en el lugar más céntrico de Madrid, en la calle de Alcalá, donde anteriormente se alzó uno de los pecaderos del rey, que no tardaría en convertirse en lugar de cita de la nobleza madrileña; donde se discutían en Capítulos de Caballeros, los asuntos de la Orden, y se resolvían algunas cuestiones laicas que tenían más que ver con las intrigas de las gentes que con la necesidad de la religión. Según contaban los cronistas. Así que el locutorio llegó a ser el primer salón de la Corte, y las Calatravas, las primeras señoras que supieron recibir con finos modales y elegantes formas a sus invitados. Al nuevo hogar se fueron en 1678, reinando ya don Carlos II, de tan hechizada memoria.

Visto el imperial sillón frailuno que ocupase su maestre, hoy en una de las sacristías del templo, al pie de uno de esos lienzos para los que se necesita la pared entera de dos casas, cualquiera puede hacerse idea de la grandiosidad que el paso del tiempo dio a la orden. Que pasó, de las veinticinco damas que llegaron, veintidós monjas y tres novicias, a más de un centenar en pocos meses.

El traslado de la casa de acogida al nuevo templo hubo de llevarse con la misma pompa con la que entraron en Madrid, si no mayor. Y fue el nuevo templo, en la hoy calle de Alcalá, uno de aquellos destinado a llamar la atención, perfilado por uno de los arquitectos de mayor mérito y fama del momento, fray Lorenzo de San Nicolás quien, en una de las capillas, dejó los trazos a lápiz de su obra, como el carpintero que va anotando en la madera por dónde hay que ir puliendo.



**Restos del ábside de San Salvador,
en Pinilla, en 1932**

Hasta que un día, finales del siglo XIX, antes de que las damas de la orden pidieran nuevo traslado, por aquello de que Madrid crecía en otras direcciones, algunos caballeros profesos de la Orden acordaron exclausturar a las monjas y echar abajo el convento en 1870. El templo quedó a salvo gracias a la duquesa de Prim, y las Comendadoras Calatravas se acogieron al amparo de las Comendadoras de Santiago, donde continuó la historia y en donde permanecieron hasta que Dios quiso.

Del viejo convento, o Monasterio, de las Calatravas Reales, en la actualidad no queda más que su imponente iglesia, remozada por dentro y fuera. Hoy el monasterio primitivo, el de las cercanías del Henares que en la actualidad es río manso, apagado por sus riberas que se lo comen a bocados y sin melocotones que regar en las huertas de Jadraque, aunque la vega luzca un verde chillón al llegar los primeros días de septiembre, por el maíz, que da menos trabajo y más producto, es pura ruina. Piedra sobre piedra que cabecea con los fríos, los vientos, los hielos y el agua, cuando llueve. Aunque resiste, casi mil años después de que se alzase. Nadie diría que allí se puso la primera piedra de una fundación que fue gloria y enseña del reino.

Y pocos saben, de dentro y fuera, al pasar por la calle de Alcalá y ver el rumboso edificio de la hoy Concepción Real de Calatrava, que aquella fundación tuvo sus orígenes en esta provincia que en ocasiones se achaparra a lo que viene de fuera y presume poco de lo que tiene e hizo, y parece que se relame las heridas viéndolo perder. Así que, para reivindicar que las calatravas nacieron en estas tierras, antes de que el monasterio primitivo sea solar roído por las zarzas, que ya comenzaron a llenar el plato, hacemos memoria de aquellas monjas que a las órdenes de su primera abadesa, doña Urraca Fernández de Atienza, salieron a correr mundo entre Pinilla y Torremocha, antes de que se marchasen a Almonacid y doña Gerónima Velasco se las llevase a Madrid, con la anuencia del Rey, para que la reina, Doña Isabel de Borbón, las saliese a recibir.

Memoria es, de un tiempo que pasó, y que no se ha de olvidar. Que como diría don Ricardo Sepúlveda, cronista que fue de la villa de Madrid, *así pasan las glorias de la vida por los desiertos de la historia; así pasan, sin dejar huella de su tránsito en el polvo del camino. A menos que alguien, de cuando en cuando, lo memore.*





NOS VAMOS A LOS REFRANES CON ASNOS, BURROS, BORRICOS Y POLLINOS

Juan Luis López Alonso

-Tantas veces fue el burro al molino, que se le olvidó el camino.

-Si las orejas sacude la burra, lluvia segura.

-Asna con pollino no va derecha al molino.

-Cuando la mula ríe, el asno llora.

-Asno que entra en dehesa ajena, volverá cargado de leña.

-Amigos, pero el borrico en la linde.

-Por santa Catalina (26 de julio) no hay borrica mala.

-Asno de todos, comida de lobos.

-Asno es de natura quien no sabe leer su escritura.

-Con capa de letrado, anda mucho asno disfrazado.

-¡Vuelve la burra al trigo!

-Bien sabe el asno que en casa rebuzna.

-Asno es quien asno tiene, pero es más asno quien no lo tiene.

-A borrica arrodillada, no doblarle la carga.

-Burro lavado, jabón perdido.

-Con un carro y un borrico, el hombre se hace rico

-Donde manda el amo, se ata la burra.

-El asno del gitano, en viendo el palo alarga el paso.

-Vivir sin pena ni gloria, como el burro de Vitoria.

-A asno modorro, arriero loco.

-Todos los días no se le muere el burro al arriero.

-A la mujer y a la burra, cada día una zurra.

-El asno a palos y la mujer a regalos.

-Ande o no ande, burra grande.

-Asno enfermo, de moscas lleno.

-Ir en borrico, a todos nos gusta un poquito.

-De Segovia, ni la burra ni la novia.

-Ni casa de esquina, ni burra mohína, ni mujer que se llame Catalina.

-Si eres un burro teñido, si llueve estás perdido.

-La buena hilandera con el rabo del asno hila su tela.

-Rebuzno de burro no llega al cielo.

-El agua para el pollino; para el hombre, el vino.

-Al amo manso no le obedece el asno.

-La miel no se ha hecho para la boca del asno.

-Rebuzné una vez y como burro quedé.

-Cuando todos dicen que eres asno, rebuzna.

-Quien ha de ser burro de carga, del cielo le cae la albarda.

-Para que suegra y nuera se quieran, un burro debe subir la escalera.

-Asno de dos, válgame Dios.

-Borrigo mal “esquilao”, a los 7 días “igualao”.

-¿Dónde irá el buey que no hare y el burro que no rebuzne?

-De donde vino el asno, vendrá la albarda.

-De cornada de burro no vi morir a ninguno.

-Deme Dios marido rico, aunque sea un borrico.

-Amor de asno, coz y bocado.

-Del hombre es errar, y del burro rebuznar.

-Al asno viejo el peor aparejo.

-Quien va a la taberna y no bebe, burro va y burro viene.

-Dijo el asno al mulo: quítate orejudo.

-Dos Juanes y un Pedro, hacen un asno entero.

-Más vale burro vivo, que sabio muerto.

-Hombre casado, burro domado.

-Más vale callar, que con borrico hablar.

-Donde hay burro muerto, no faltan cuervos.

-Vivir pobre y morir rico, es propio de un borrico.

-Mocita guapa y tonta, hasta el más burro la monta.

-Más desconfiado que burro tuerto.

-Mira: un burro hablando de orejas y un conejo criticando.

-El burro al ratón le llamó orejón.

-El asno enamorado, muéstralo a coces y a bocados.

-El asno que se cree ciervo, al saltar se despeña.

-Como el burro del maestro, cargado de libros, abre la boca y rebuzna.

-Ignorante y burro, todo es uno.

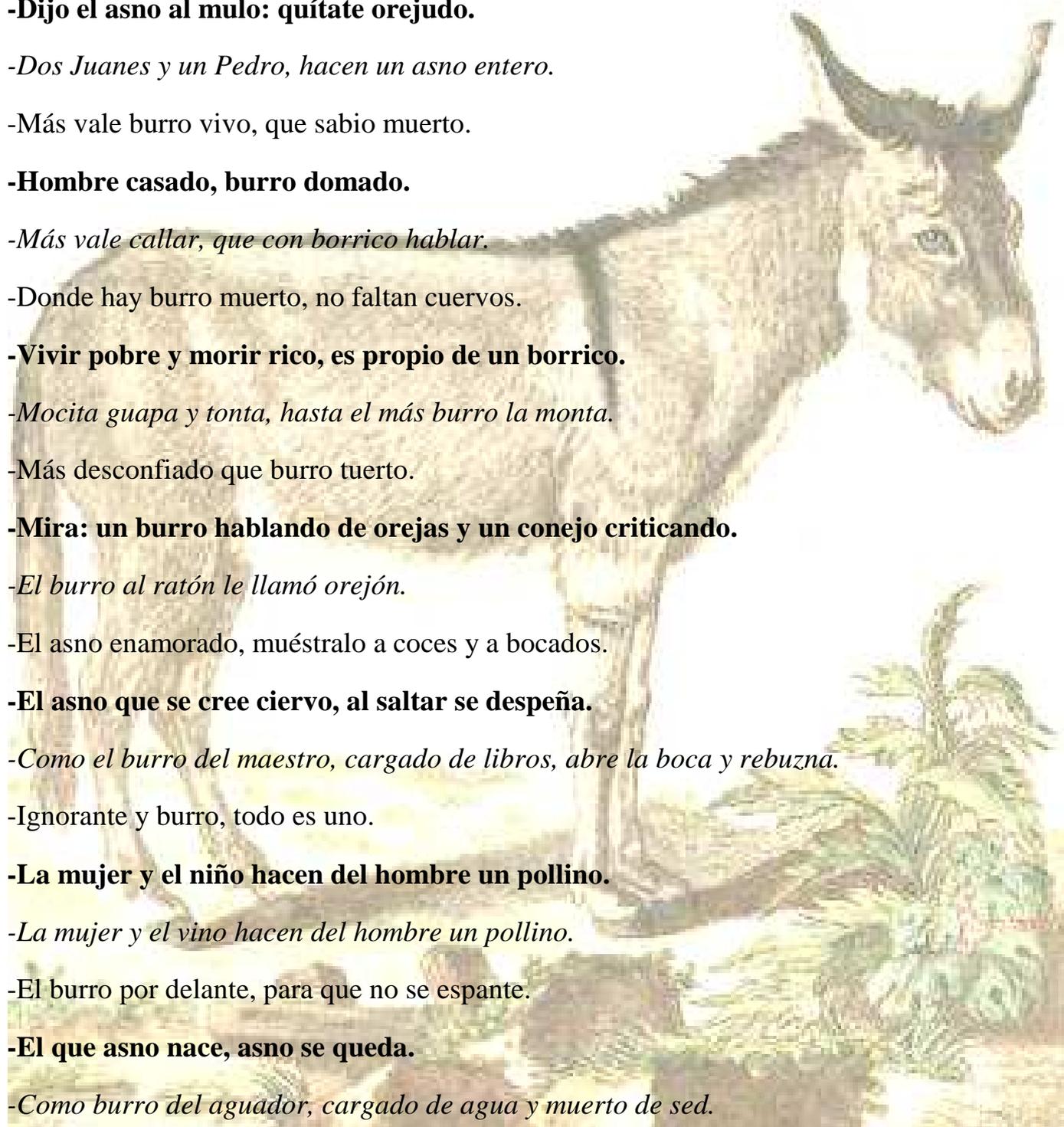
-La mujer y el niño hacen del hombre un pollino.

-La mujer y el vino hacen del hombre un pollino.

-El burro por delante, para que no se espante.

-El que asno nace, asno se queda.

-Como burro del aguador, cargado de agua y muerto de sed.



-El que nació burro nunca será caballo.

-Pan de cebada, comida de asno disimulada.

-Burro prestado termina con el lomo pelado.

-El burro de Vicente, que lleva la carga y no la siente.

-El trabajo mata al asno, pero no mata al amo.

-Burro bueno, en su pueblo tiene venta.

-El que nace “pa” burro, de pequeño ya tiene orejas.

-Como burro de noria, dando vueltas siempre por el mismo sitio.

-O en la oreja o en el rabo, la mula parece al asno.

-Burro amarrado, leña segura.

-A burro negro, no le busques pelo blanco.

-Tres en un asno, señal de buen año.

-Burro adornado, busca mercado.

-Regóstase el asno a las berzas, no dejó verdes ni secas.

-A fuerza de palos, como borrico de yesero.

-A burro viejo, poco verde.



PARA NO PERDERSE... MARZO, FIESTA EN LA SERRANÍA

Fiestas Tradicionales de Guadalajara (Marzo 2018)

FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL:

FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL:

MARZO

Día 30 (Viernes Santo)

Hiendelaencina. Pasión Viviente

Sigüenza. Procesión “de los Armaos” (Santo Entierro)

OTRAS FIESTAS

Día 1 (El Santo Ángel)

Jadraque. Misa, procesión y comida de hermandad.

Día 23

Atienza. Virgen de los Dolores. Novenario. Misa y procesión con el “Rosario de faroles”.

Día 25 (Domingo de Ramos)

Jadraque. Traslado de imágenes desde la ermita a la iglesia

Robledillo de Mohernando. Las Ramas

Día 29 (Jueves Santo)

Atienza. Oficios y procesión

Día 30 (Viernes Santo)

Arbancón. Procesión de los toreros

Atienza. Viacrucis y adoración Santas Espinas. Misa y procesión del Entierro

Sigüenza. Procesión matinal del viernes Santo

ATIENZA Fuente: Henaresaldía.com y *Calendario de Fiestas Tradicionales*

FOTO: C. LÓPEZ

